



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 del mes de enero del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la **Directora Administrativa**, la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y, por otra parte, el **C. Jaime Adrián Gutiérrez Hernández**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23, fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes y/o la adquisición de los servicios que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a)

1
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P25886**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.



- d) Que señala como domicilio fiscal, operativo y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en 2 y el correo electrónico ima_servicios@hotmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 3
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y/o abastecimientos de los bienes o productos adquiridos.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 798/2025 con concurrencia del Comité, "Contratación de Servicio de Talleres Mecánicos Externos para Mantenimiento y Reparación a Vehículos para Dependencias del GEJ", mismos que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 798/2025 con Concurrencia del Comité, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES MECÁNICOS EXTERNOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A VEHÍCULOS PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**", de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 05 de enero del 2026, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que se resolvió adjudicar la licitación descrita en el inciso que antecede, a través de la modalidad de abastecimiento simultáneo, por un monto total que asciende a la cantidad de **\$168,000,000.00 (ciento sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, adjudicando dicha cantidad de manera equitativa entre 28 proveedores que resultaron solventes, correspondiéndole a cada uno la cantidad de **\$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- c) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso a), así como la junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, la "**SECRETARÍA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" el servicio de talleres mecánicos externos para mantenimiento y reparación a vehículos para dependencias del

GEJ, en adelante el “SERVICIO”, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la LPL 798/2025, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio	Adquisición del servicio de talleres mecánicos externos para mantenimiento y reparación preventivo y correctivo a vehículos terrestres, marítimos, lacustres y fluviales al servicio del Gobierno del Estado de Jalisco 2026.	\$5,172,413.79	\$5,172,413.79
Subtotal					\$5,172,413.79
I.V.A.					\$827,586.21
Total					\$6,000,000.00

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, a partir de la adjudicación y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el techo presupuestal, en su domicilio ubicado en Periférico Sur # 198, Col. Pirámides del Sol, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, México, lo anterior, bajo su estricta responsabilidad, debiendo ajustarse a los periodos indicados por la “SECRETARÍA”, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas entre las “PARTES”.

El “PROVEEDOR” deberá ejecutar la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como las actividades relativas a la recepción, revisión, diagnostico, reparación, mantenimiento y entrega de vehículos, en los términos y condiciones establecidos en su propuesta aprobada, salvo aquellos casos en los que la reparación y mantenimiento se tenga que realizar en tránsito, o en el sitio que la “SECRETARÍA” determine.

Por lo anterior, el servicio objeto del presente contrato deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

- Que los tiempos de entrega comenzarán a correr a partir de que el “PROVEEDOR” reciba el vehículo y sea autorizada la “Orden de Compra de Servicio, Mantenimiento y Reparación” y/o el Instrumento que en su momento tenga a bien designar la “SECRETARÍA”, emitido por el Sistema denominado “Sistema de Control de Talleres Mecánicos” y/o el mecanismo y/o herramienta que en su momento determine la Dirección de Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones adscrita a la “SECRETARÍA”, por lo que, el “PROVEEDOR” contará hasta con 45 días hábiles para la ejecución de los conceptos descritos en el documento antes señalado, aunado a la entrega del vehículo; pudiendo prorrogarse por la dirección en cita, el tiempo de entrega hasta por 20 días hábiles adicionales, para el caso de que surjan modificaciones a los conceptos originalmente solicitados y/o por razones debidamente justificadas.
- El “PROVEEDOR” deberá contar con una póliza de seguro vigente (póliza de Responsabilidad Civil), por un monto mínimo de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá estar vigente hasta la finalización del presente contrato, así como en caso de ampliación y/o adendum del mismo; de igual forma, deberá hacerse responsable en caso de robo, del pago de deducible, correspondiente a los vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y/o podrá presentar una ampliación a la póliza de Responsabilidad Civil, por robo, por un monto de hasta **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** a los vehículos que se encuentren bajo su resguardo.
- Que las refacciones que se lleguen a utilizar, cumplen con los estándares de seguridad, fabricación y calidad vigentes, precisando que a fin de garantizar el servicio la “SECRETARÍA” no se aceptarán piezas usadas, reconstruidas, de deshuesadero, ni de reciclaje.
- El “PROVEEDOR” deberá contar con el equipamiento adecuado, para realizar la limpieza de los vehículos antes de su entrega, al concluir el servicio.
- El “PROVEEDOR” deberá colocar la leyenda "Unidad en Reparación" o alguna leyenda similar en las unidades que se encuentren a su disposición, en el supuesto que se requiera realizar pruebas de mantenimiento preventivo y/o correctivo fuera de las instalaciones del taller, previo a lo que antecede, deberán realizar la solicitud correspondiente, misma que deberá ser autorizada por la “SECRETARÍA”.
- El “PROVEEDOR” podrá en cualquier momento ser revisado o auditado por la prestación del servicio objeto de este contrato y el cumplimiento de los requerimientos del mismo, por lo que deberá otorgar todas las facilidades para que el personal de la Dirección de Vehículos y Combustibles visite sus instalaciones, con el propósito de verificar los trabajos, así como la estancia de los vehículos en el o los domicilios, entre otros. Para el caso de encontrar alguna anomalía en la visita, se elaborará un acta circunstanciada para dar constancia de los hechos, y en caso resultar procedentes se aplicarán las penalizaciones y sanciones establecidas en la cláusula **NOVENA** y/o a la rescisión del presente contrato conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, según corresponda.



- g) De igual forma, el **"PROVEEDOR"** deberá acatar las implementaciones e indicaciones administrativas que para tal efecto emita la **Dirección de Vehículos y Combustibles**, mismas que tengan por objeto mejorar la administración, supervisión, operación y autorización del servicio objeto del presente instrumento.
- h) Los vehículos que hayan sido presentados para diagnóstico en las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, deberán ser retirados momentáneamente una vez que se encuentre debidamente cargada la cotización en el **Sistema de Control de Talleres Mecánicos** y/o en el mecanismo y/o herramienta que tenga a bien designar la **"SECRETARÍA"**, hasta en tanto se lleve a cabo el análisis, validación, y de resultar procedente la autorización o rechazo, según corresponda, precisando que para el caso de que resulte procedente la autorización, los vehículos deberán ser reincorporados a las instalaciones del **"PROVEEDOR"** por la Dependencia requirente.

Así mismo, cabe considerar, que no estarán sujetos a lo anterior aquellos vehículos inhabilitados para realizar cualquier movilización del mismo, comprendiendo fallas de motor, transmisión o que hayan sido ingresados a taller en grúa.

- i) Cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos se solicitarán y se pagarán de forma individual (entregas parciales).
- j) El **"PROVEEDOR"** deberá acatar los mantenimientos requeridos por parte de la **"SECRETARÍA"**, aclarando que estos son los que se señalan en el **Catálogo de Conceptos**, el tipo y diversidad de los vehículos es enunciativo y no limitativo, por lo que se podrán incorporar o desincorporar conforme a las necesidades de la **"SECRETARÍA"**.
- k) Para los conceptos no considerados, el **"PROVEEDOR"** informará a la Dependencia requirente, mediante los mecanismos, sistemas y/o lineamientos que para tal efecto establezca la **"SECRETARÍA"**; para que se lleve a cabo el análisis de la información procesada, y de ser procedente se valide, previa autorización de esta última, a través de la **Dirección de Vehículos y Combustibles**.
- l) En lo relativo al costo de los conceptos previstos en el **Catálogo Único de Precios** podrá considerar variación al alza o baja, según corresponda, durante el ejercicio fiscal 2026, así como futuras posibles adendas al presente proceso. Así mismo, se precisa que durante el servicio se podrá incluir como excepción aquellos vehículos terrestres, marítimos, lacustres y fluviales que requieran mantenimiento y/o reparaciones, preventivo y correctivo de equipo especializado, modificado, códigos sonoros, vehículos blindados, eléctricos, híbridos, de diésel, bicicletas o de cualquier otra fuente de energía y/o combustible, así como los que presenten cualquier característica especial que no esté descrita en el **Catálogo de Conceptos**.
- m) La **"SECRETARÍA"** adquirirá conforme a sus necesidades, algunos de los conceptos previstos en el catálogo, respecto del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo para el parque vehicular terrestre, marítimo, lacustre y fluvial propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.
- n) Los conceptos previstos en el **Catálogo Único de Precios** deberán incluir mano de obra; los conceptos asignados por la **Dirección de Vehículos y Combustibles**, previo a su autorización, deberán de incluir diagnóstico y revisión, y para el caso de que resulte procedente, su reparación.
- o) En lo relativo al rubro denominado **"Ajuste de Motor"** previstos en los conceptos 3, 32 y 61 del **Catálogo Único de Precios**, la Dependencia requirente del servicio deberá de reingresar con el vehículo para su revisión, así como para cambio de aceite y filtro de aceite una vez ejecutado dicho concepto por el **"PROVEEDOR"**, y recorrido y/o transcurridos los 1,500 KM, o 3 meses de la unidad reparada, lo anterior formará parte del concepto por única ocasión, por tanto, no generará costo extra.
- p) Así mismo, para los rubros considerados en el **Catálogo Único de Precios** que en su denominación hagan referencia a **"Juego (2)"** y el **"PROVEEDOR"**, solo cambie una pieza del juego, al momento de ejecutar el servicio y conceptos descritos en la **"Orden de Compra de Servicio, Mantenimiento y Reparación"** y/o el Instrumento con la denominación que tenga a bien designar la **Dirección de Vehículos y Combustibles**, deberá de aplicar para su pago, únicamente la parte proporcional del precio previsto para tal efecto, y que en su momento se determine del **Catálogo** antes descrito.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** de la **LPL 798/2025**, así como en el **Catálogo Único de Precios para el Mantenimiento y Reparación, Correctivo y Preventivo a Vehículos Terrestres del GEJ de la "SECRETARÍA"**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **05 del mes de enero del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA. - DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto**, por lo que el ejercicio del recurso asignado será de un mínimo equivalente al **40% cuarenta por ciento** del monto total adjudicado.

Por lo anterior, el precio o monto total pactado por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de hasta **\$6,000,000.00 M.N. (seis millones de pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido y por un monto mínimo de **\$2,400,000.00 M.N. (dos millones cuatrocientos mil pesos ^{00/100} M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, monto que representa el **40% cuarenta por ciento** de la cantidad o presupuesto máximo, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, fracción I, de la **"LEY"**.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades, respecto de los conceptos solicitados, ejecutados y recibidos en cada **"Orden de Compra de Servicio, Mantenimiento y Reparación"** y/o en el Instrumento con la denominación que tenga a bien designar la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **Dirección de Vehículos y Combustibles**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, para cada pago total o parcial, sea recibida en la **Dirección de Vehículos y Combustibles** de la **Dirección General de Operaciones** de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- Entregables (**punto 25 del ANEXO 1** de las bases).
- Orden de Compra de Servicio, Mantenimiento y Reparación"** y/o el Instrumento con la denominación que tenga a bien designar la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **Dirección de Vehículos y Combustibles**.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato (solo se requiere para el primer trámite de pago).

Se precisa que la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **Dirección de Vehículos y Combustibles**, podrá incorporar o desincorporar datos y/o documentos relativos al presente apartado, a efecto de mejorar la eficiencia y calidad del servicio.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del mismo, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte

del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"**, de igual forma, el **"PROVEEDOR"** contemplará una garantía mecánica de 3 meses o 7 mil kilómetros, lo que ocurra primero, con motivo de la prestación del servicio de este contrato, exceptuando las partes eléctricas y/o electrónicas, en lo que respecta a las reparaciones relativas al motor y/o transmisiones automáticas o manuales, dicha garantía se extenderá hasta por 4 meses o 10 mil kilómetros, lo que ocurra primero.

NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, ésta podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"SECRETARÍA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"SECRETARÍA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"SECRETARÍA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ileana Guadalupe Ramírez Parra**, en su carácter de **Directora de Vehículos y Combustibles**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

Asimismo, la **"SECRETARÍA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, la junta aclaratoria, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto del mismo sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, ésta elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"SECRETARÍA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.



VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito, notificadas en los domicilios plasmados en este contrato y/o vía correo electrónico, constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

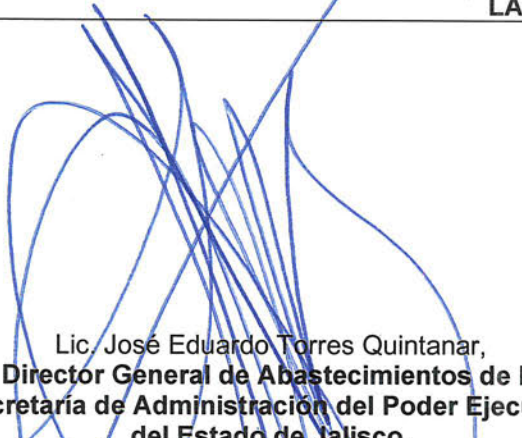
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta

aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 05 de mes de enero del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Jaime Adrián Gutiérrez Hernández

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELCE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-26/26, CELEBRADO EL 05 DE ENERO DEL 2026, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. JAIME ADRIAN GUTIERREZ HERNANDEZ.

1. ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO domicilio particular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. ELIMINADO el Registro Federal de Contribuyentes de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-26/26

- **BASES DE LA LPL 798/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES MECÁNICOS EXTERNOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A VEHÍCULOS PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).

- **CATÁLOGO ÚNICO DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CORRECTIVO Y PREVENTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES DEL GEJ.**

16	EL O LOS PARTICIPANTES deberán documentar y/o constar que cuentan con sistema de video vigilancia de circuito cerrado activo en sus instalaciones.
17	EL O LOS PARTICIPANTES deberán manifestar que acatarán los mantenimientos requeridos por parte de la Secretaría de Administración, aclarando que estos son los que se señalan en el Catálogo de Conceptos adjunto al presente, el tipo y diversidad de los vehículos es enunciativo y no limitativo; por lo que se podrán incorporar o desincorporar conforme a las necesidades de la Secretaría de Administración. Para los conceptos no considerados, el Proveedor/Adjudicado informará a la Institución requeriente, mediante los mecanismos previstos en el presente anexo, los sistemas y/o lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Administración; para que se lleve a cabo el análisis de la información procesada, y de ser procedente se valide, previa autorización de esta última, a través de la Dirección de Vehículos y Combustibles, así mismo en lo relativo al costo de los conceptos previstos en el Catálogo Único de Precios podrá considerarse variación al alza o baja, según corresponda, durante el ejercicio fiscal 2026, así como futuras posibles adendas al presente proceso. Así mismo, se precisa que durante el servicio se podrá incluir como excepción aquellos vehículos terrestres, marítimos, lacustres y fluviales que requieren mantenimiento y/o reparaciones, preventivo y correctivo de equipos especializado; modificados; códigos sonores; vehículos blindados; eléctricos; híbridos; de diésel; bicicletas o de cualquier otra fuente de energía y/o combustible, así como los que presenten cualquier característica especial que no esté descrita en el Catálogo de Conceptos.
18	EL O LOS PARTICIPANTES deberán manifestar su aceptación respecto a que la Secretaría de Administración adquirirá en el periodo comprendido desde enero del 2026, y hasta el 31 de diciembre del 2026, conforme a sus necesidades, algunos de los conceptos previstos en el catálogo; respecto del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo para el parque vehicular terrestre, marítimo, lacustre y fluvial propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco; en lo que respecta al costo de los conceptos, una vez emitido el fallo correspondiente, se establecerá un catálogo único de precios; el cual surgirá del precio promedio que resulte entre la cotización más baja y la más alta considerada en la investigación de mercado realizada por el Área Requeriente, conforme al precio, costo y beneficio que mejor convenga; esto respecto de los licitantes que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos. La Contratante elegirá del Catálogo en cada uno de los servicios que sean de su necesidad y las veces que sean requeridas hasta agotarse el presupuesto.
19	EL O LOS PARTICIPANTES deberán de anexar a su propuesta acuse de recepción de Carta en donde manifieste la intención de participar en la presente licitación y que cuenta con la capacidad material y financiera para solventar y cumplir los plazos y términos de las bases correspondientes, así como las obligaciones que se derivan del presente proceso. Dicha carta deberá ser presentada en la Dirección de Vehículos y Combustibles, en un lapso no mayor de 24 horas, posterior a la fecha de la publicación de las bases del presente proceso.
20	EL O LOS PARTICIPANTES deberán manifestar su aceptación de que para el caso de resultar adjudicado (s) y no esté de acuerdo con los precios establecidos en el Catálogo Único de Precios referido en el presente Anexo Técnico podrá declinar su propuesta y participación, por ende, la convocante y las áreas que participan en el presente proceso no estarán obligadas a su contratación.
21	EL O LOS PARTICIPANTES deberán en la parte económica de la propuesta manifestar que la prestación del presente servicio es para multimarcas.
22	EL O LOS PARTICIPANTES deberán manifestar que cotizarán (establecer precio) la totalidad de los conceptos descritos en el catálogo de conceptos para el mantenimiento y reparación (servicios), adjunto en el presente Anexo Técnico, mismo que formará parte de la propuesta económica.
23	EL O LOS PARTICIPANTES deberán considerar al momento de elaborar su propuesta económica, que los conceptos descritos; incluyen mano de obra; respecto de cada rubro el sistema previsto en el Catálogo de Conceptos adjunto en el presente Anexo Técnico, precisando que, para el caso de que resulte adjudicados, los conceptos previstos en el Catálogo Único de Precios incluyen mano de obra; los conceptos asignados por la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Vehículos y Combustibles, previo a su autorización, deberán de incluir diagnóstico y revisión; y para el caso de que resulte procedente, su reparación.

4

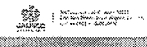
24	EL O LOS PARTICIPANTES deberán manifestar que en lo relativo al rubro denominado "AJUSTE DE MOTOR" previstos en los conceptos 3, 32 y 61, la Institución requeriente del servicio deberá de reingresar con el vehículo para su revisión, así como para cambio de aceite y filtro de aceite una vez ejecutado dicho concepto por el proveedor asignado, y recomido y/o transcurridos los 1,500 KM, o 3 meses de la unidad reparada, lo anterior formará parte del concepto por única ocasión, por tanto no generará costo extra.
25	Así mismo, para los rubros considerados en el Catálogo Único de Precios que en su denominación hagan referencia a "Juego (2)" y el proveedor adjudicado, solo cambie una pieza del juego, al momento de ejecutar el servicio y conceptos descritos en la "Orden de Compra de Servicio, Mantenimiento y Reparación" y/o el Instrumento con la denominación que tenga a bien designar la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Vehículos y Combustibles, deberá de aplicar para su pago, únicamente la parte proporcional del precio previsto para tal efecto que en su momento se determine del Catálogo antes descrito.
	EL O LOS PARTICIPANTES deberán manifestar su aceptación respecto a que los entregables para el presente proceso serán los siguientes: 1. Cotización del Servicio; 2. "Orden de Compra de Servicio, Mantenimiento y Reparación" y/o el Instrumento con la denominación que tenga a bien designar la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Vehículos y Combustibles. 3. Bitácora Narrativa (incluye evidencia fotográfica); 4. Constancia de Recepción de Mercancía y/o el Instrumento con la denominación que tenga a bien designar la Secretaría de Administración; 5. CFDI del servicio realizado; 6. XML del servicio realizado; 7. Verificación del comprobante fiscal (CFDI y XML) que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del servicio realizado; *Notas* a) Se precisa que la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Vehículos y Combustibles, podrá incorporar o desincorporar datos y/o documentos relativos al presente apartado, a efecto de mejorar la eficiencia y calidad del servicio.

5

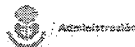
Aunado a lo anterior, el presente proceso será bajo la modalidad de "Contrato Abierto" con fundamento en el artículo 291 numeral 1, fracción I de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus Municipios. Respecto a la asignación de sea por abastecimiento simultáneo. Como mínimo 25 proveedores y máximo 28 proveedores, por un monto de \$6,720,000.00 (seis millones setecientos veinte mil pesos) y de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos), por proveedor, respectivamente. El presente proceso comenzará a partir del 01 de enero del 2026.

5.4 Experiencia		
No.	Experiencia	Justificación
1	EL O LOS PARTICIPANTES deberán de presentar por lo menos 01 contrato relativo a la presentación del servicio en materia de mantenimiento vehicular a Instituciones Públicas Gubernamentales, mediante el cual acredite experiencia mínima de 12 meses.	El presente requerimiento se justifica toda vez que se considera de suma importancia el contar con experiencia respecto a la prestación del servicio materia del presente ante Instituciones Públicas debido la imperante necesidad y urgencia de los servicios.

5.5 Certificados, normas y otros documentos



Página 25 de 52



No.	Certificado	Justificación
1	Deberán acreditar que los perfiles descritos en la especificación número 14 se encuentran debidamente capacitados, por lo que deberá de acreditar dicha capacitación mediante alguno de los siguientes documentos: Constancia, Reconocimiento, y/o DC3, en original y copia para su cotejo, mismo(s) que deberá(n) de contar con una vigencia de 24 meses contados de forma retroactiva desde su fecha de expedición, hasta la presentación de su propuesta.	Acreditar la correcta capacitación de los perfiles de los participantes con la finalidad de brindar un servicio de calidad para el Gobierno del Estado de Jalisco.

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	☒ 31 de diciembre del 2026. ☐ El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.
Tipo de Contrato:	Abierto (X) Cerrado ()
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo
Forma de entrega:	☐ Una sola exhibición ☒ Por parcialidades Secretaría de Administración, inmueble ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, (Ingreso opcional por puerta posterior de Av. Magisterio 1270).

7. Catálogos de bienes

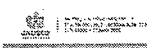
Número de concepto (consecutivo)	Partida (Conforme a sistema)	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
001	3551	"servicio para vehículos / adquisición del servicio de talleres mecánicos externos para el mantenimiento y reparación, preventivo y correctivo a vehículos terrestres, marítimo, lacustres y fluviales al servicio del estado de Jalisco 2026"	1	Servicio (s)

Se adjunta el Catálogo de Conceptos del presente proceso.

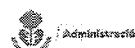
8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 65, 67 de ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

FIN DEL ANEXO 1



Página 27 de 52





Administración

ALÉSTILO
Jalisco

CATALOGO UNICO DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION, CORRECTIVO Y PREVENTIVO A VEHICULOS TERRESTRES DEL GEJ

PARTIDA ÚNICA

CATALOGO UNICO DE PRECIOS GASOLINA 1/3

VEHICULOS 4 CILINDROS

RUBRO			VEHICULOS 4 CILINDROS		
CONCEPTO			A	B	C
NO.	SERVICIO MENOR				
I	SERVICIO MENOR QUE INCLUYE: CAMBIAR ACEITE (MULTIGRADO), CAMBIAR FILTRO DE ACEITE		\$ 1,274.00	\$ 1,314.00	\$ 1,409.00
II	SERVICIO MAYOR				
2	SERVICIO MAYOR QUE INCLUYE: CAMBIAR ACEITE (MULTIGRADO) SEMISINTETICO, CAMBIAR FILTRO DE ACEITE, CAMBIO Y CALIBRACIÓN DE BUJÍAS, CAMBIAR FILTRO DE AIRE, CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA		\$ 3,220.00	\$ 3,411.00	\$ 3,692.00
III	MOTOR				
3	ALISTE DE MOTOR INCLUYE: DESINSTALAR E INSTALAR (DES-MONTAR Y MONTAR) MOTOR, SUMINISTRO DE REFACCIONES: ARBOL DE LEVAS, TAPONES DEL SISTEMA DE AGUA DEL MONOBLOCK, BOMBA DE AGUA, BOMBA DE ACEITE, METALES DE BIELA, METALES DE CENTRO, METALES DE ARBOL, JUEGO DE ANILLOS, JUEGO DE JUNTAS EN GENERAL, DAMPER, KIT DE BALANCIENES, CAMBIAR VALVULAS Y GUÍAS, REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR EN GENERAL, RECTIFICACION GENERAL DE MONOBLOCK Y CIGÜENAL, PISTONES, BIELAS, ENGRANES Y CADENA Y/O BANDA DE DISTRIBUCION, TEMPLADORES, ACEITE Y FILTRO DE ACEITE, BUJÍAS, FILTROS DE AIRE Y DE COMBUSTIBLE, CAMBIAR CIGÜENAL Y CAMBIAR ARBOL DE LEVAS.		\$ 33,661.00	\$ 35,917.00	\$ 38,669.00
IV	SISTEMA DE MOTOR				
4	CAMBIAR SOPORTE DE MOTOR, INCLUYE PUESTA A NIVEL		\$ 2,697.00	\$ 3,764.00	\$ 4,374.00
5	CAMBIAR BASE DE SOPORTE DE MOTOR		\$ 2,697.00	\$ 4,040.00	\$ 4,315.00
6	CAMBIAR POLEA TENSORA INCLUYE AJUSTE, CALIBRACION Y PUESTA EN TIEMPO		\$ 3,691.00	\$ 3,818.00	\$ 3,952.00
V	SISTEMA DE ENBRAGUE				
7	CAMBIAR CHICOTE Y FUNDA, INCLUYE AJUSTE Y CALIBRACION		\$ 2,442.00	\$ 2,663.00	\$ 2,723.00
VI	TRANSMISION ESTÁNDAR				
8	REPARACION GENERAL DE TRANSMISION ESTÁNDAR QUE INCLUYE TREN DE ENGRANES, SINCRONIZADORES, SELECTORES, JUNTAS, RETENES, ACEITE		\$ 13,106.00	\$ 14,416.00	\$ 15,370.00
VII	TRANSMISION AUTOMÁTICA				

9	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, QUE INCLUYE: MASTER KIT, PASTAS, TAMBORES, SERVOS, TURBINA, BOMBA DE ACEITE, ORING S, CUERPO DE VALVULAS, TAMBORES, PAQUETE DE SOLENOIDES, RETENES, JUNTAS, ACEITE Y COLADERA	\$	27,419.00	\$	30,163.00	\$	32,917.00
VIII	SISTEMA DE TRANSMISIÓN						
10	EMPACAR TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, QUE INCLUYE CAMBIO DE AMPAQUES, ORING Y ACEITE	\$	4,946.00	\$	5,395.00	\$	6,079.00
11	AFINACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y ESCANEO	\$	3,866.00	\$	4,021.00	\$	4,643.00
IX	SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN						
12	CAMBIAR HORQUILLA SUPERIOR	\$	2,662.00	\$	3,017.00	\$	3,372.00
13	CAMBIAR HORQUILLA INFERIOR	\$	2,840.00	\$	3,195.00	\$	3,550.00
14	CAMBIAR ROTULA	\$	784.00	\$	851.00	\$	1,069.00
15	CAMBIAR BASES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS JUEGO (2)	\$	3,562.00	\$	3,891.00	\$	4,228.00
16	CAMBIAR BASES DE AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO (2)	\$	3,557.00	\$	3,938.00	\$	4,228.00
17	CAMBIAR AMORTIGUADORES DELANTEROS JUEGO (2)	\$	4,238.00	\$	5,195.00	\$	6,152.00
18	CAMBIAR AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO (2)	\$	3,564.00	\$	4,511.00	\$	5,195.00
X	SISTEMA DE FRENSOS Y RUEDAS						
19	REPARAR FRENSOS DELANTEROS, CAMBIAR BALATAS, RECTIFICAR DISCOS O TAMBORES Y PURGAR SISTEMA	\$	2,751.00	\$	3,099.00	\$	3,207.00
20	REPARAR FRENSOS TRASEROS, CAMBIAR BALATAS, RECTIFICAR DISCOS O TAMBORES Y PURGAR SISTEMA	\$	2,885.00	\$	2,805.00	\$	3,072.00
21	CAMBIAR DISCO	\$	1,401.00	\$	1,597.00	\$	2,113.00
22	CAMBIAR TÁMBOR	\$	1,771.00	\$	1,878.00	\$	2,314.00
XI	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO						
23	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	\$	3,019.00	\$	3,557.00	\$	3,524.00
24	CAMBIAR TERMOSTATO CON TOMA DE AGUA	\$	1,419.00	\$	1,721.00	\$	1,774.00
25	SERVICIO A RADIADOR C/CAMBIAR ANTICONGELANTE	\$	1,227.00	\$	1,349.00	\$	1,472.00
26	CAMBIAR RADIADOR, INCLUYE ANTICONGELANTE Y SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	\$	4,220.00	\$	4,435.00	\$	4,813.00
27	CAMBIAR DEPOSITO RECUPERADOR	\$	1,615.00	\$	1,832.00	\$	2,208.00
XII	SISTEMA DE ESCAPE						
28	REPARAR SISTEMA DE ESCAPE, SUJETAR TUBO, CAMBIAR BIFLOS Y BRIDA	\$	1,878.00	\$	2,068.00	\$	4,287.00
29	CAMBIAR SILENCIADOR	\$	3,220.00	\$	3,543.00	\$	5,778.00

PARTIDA ÚNICA
CATALOGO ÚNICO DE PRECIOS GASOLINA 2/3

VEHÍCULOS 6 CILINDROS			RUBRO		IMPALA, CHEYENNE, COLORADO, RAM, WAGON, NITRO, RAM, 1600, F150, FRONTIER, ALTIMA, HILUX, EN TODAS SUS VERSIONES		ACURA, TRVERSE, EXPRESS VAN, CARGO VAN, ECONOLINE, GMC, CAPTIVA, TRAIL, BLAZER, SILVERADO, PACIFICA, 300, CHARGER, DAKOTA, EXPLORER, EDGE, TRANSIT, INTERCEPTOR, ACCORD, ODYSSEY, PILOT, WRANGLER, GRAND CHEROKEE, LIBERTY, SORENTO, CX9, SPRINTER, ENDEAVOR, PATHFINDER, TORRENT, SIENNA, TACOMA, CAMRY, FJ CRUISER, TOUAREG, NP300, EN TODAS SUS VERSIONES	
NO.	CONCEPTO		D	E				
XIII	SERVICIO MENOR							
30	SERVICIO MENOR QUE INCLUYE: CAMBIAR ACEITE (MULTIGRADO), CAMBIAR FILTRO DE ACEITE		\$	2,482.00	\$			2,589.00
XIV	SERVICIO MAYOR							
31	SERVICIO MAYOR QUE INCLUYE: CAMBIAR ACEITE (MULTIGRADO) SEMISINTETICO, CAMBIAR FILTRO DE ACEITE, CAMBIO Y CALIBRACIÓN DE BUJÍAS, CAMBIAR FILTRO DE AIRE, CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA		\$	5,988.00	\$			6,234.00
XV	MOTOR							
32	AJUSTE DE MOTOR INCLUYE: DESINSTALAR E INSTALAR (DES-MONTAR Y MONTAR) MOTOR, SUMINISTRO DE REFACCIONES: ÁRBOL DE LEVAS, TAPONES DEL SISTEMA DE AGUA DEL MONOBLOCK, BOMBA DE AGUA, BOMBA DE ACEITE, METALES DE BIELA, METALES DE CENTRO, METALES DE ÁRBOL, JUEGO DE ANILLOS, JUEGO DE JUNTAS EN GENERAL, DAMPER, KIT DE BALANCIEROS, CAMBIAR VÁLVULAS Y GUÍAS, REPARACIÓN DE CAREZAS DE MOTOR EN GENERAL, RECTIFICACIÓN GENERAL DE MONOBLOCK Y CIGÜENAL, PISTONES, BIELAS, ENGRANES Y CADENA Y/O BANDA DE DISTRIBUCIÓN, TEMPLADORES, ACEITE Y FILTRO DE ACEITE, BUJÍAS, FILTROS DE AIRE Y DE COMBUSTIBLE, CAMBIAR CIGÜENAL Y CAMBIAR ÁRBOL DE LEVAS		\$	43,494.00	\$			55,233.00
XVI	SISTEMA DE MOTOR							
33	CAMBIAR SOPORTE DE MOTOR INCLUYE PUESTA A NIVEL		\$	7,534.00	\$			7,718.00
34	CAMBIAR BASE DE SOPORTE DE MOTOR		\$	5,817.00	\$			6,053.00
35	CAMBIAR POLEA TENSORA INCLUYE AJUSTE, CALIBRACIÓN Y PUESTA EN TIEMPO		\$	3,950.00	\$			4,005.00
XVII	SISTEMA DE ENBRAGUE							
36	CAMBIAR BALERO O BUJE PILOTO, INCLUYE AJUSTE Y CALIBRACIÓN.		\$	3,080.00	\$			3,530.00
XVIII	TRANSMISIÓN ESTÁNDAR							
37	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR QUE INCLUYE TREN DE ENGRANES, SINCRONIZADORES, SELECTORES, JUNTAS, RETENES, ACEITE		\$	28,049.00	\$			35,513.00
XIX	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA							
38	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA QUE INCLUYE MASTER KIT, TAMBORES, SERVOS, TURBINA, BOMBA DE ACEITE, ORING'S, CUERPO DE VÁLVULAS, TAMBORES, PAQUETE DE SOLENOIDES, RETENES, JUNTAS, ACEITE Y COLADERA		\$	63,837.00	\$			71,745.00
XX	SISTEMA DE TRANSMISIÓN							
39	CAMBIAR ACEITE A CAJA DE VELOCIDADES Y DIFERENCIAL		\$	4,806.00	\$			4,831.00
40	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL TRASERO QUE INCLUYE PIÑÓN, CORONA, PLANETARIOS, SATELITES, JUNTAS, LAMINAS DE AJUSTE, RETENES Y ACEITE		\$	17,988.00	\$			25,350.00
41	CAMBIAR CRUCETAS		\$	4,831.00	\$			4,987.00
42	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL DE TRANSEJE QUE INCLUYE PIÑÓN, CORONA, TREN DE ENGRANES, SELECTORES, FLECHA DE MANDO, SINCRONIZADORES DE VELOCIDAD, YUGO, JUNTAS, RETENES Y ACEITE		\$	21,940.00	\$			30,846.00
XXI	SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN							
43	CAMBIAR HORQUILLA SUPERIOR		\$	7,852.00	\$			8,785.00
44	CAMBIAR HORQUILLA INFERIOR		\$	8,993.00	\$			10,470.00
45	CAMBIAR ROTULA		\$	2,616.00	\$			2,885.00

46	CAMBIAR BASES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS JUEGO (2)	\$	3,195.00	\$	4,395.00
47	CAMBIAR BASES DE AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO (2)	\$	3,560.00	\$	4,395.00
XXII	SISTEMA DE FRENO Y RUEDAS				
48	REPARAR FRENO DELANTEROS, CAMBIAR BALATAS, RECTIFICAR DISCOS O TAMBORES Y PURGAR SISTEMA	\$	3,448.00	\$	4,032.00
49	REPARAR FRENO TRASEROS, CAMBIAR BALATAS, RECTIFICAR DISCOS O TAMBORES Y PURGAR SISTEMA	\$	3,007.00	\$	3,485.00
50	CAMBIAR DISCO	\$	4,653.00	\$	4,885.00
51	CAMBIAR TAMBOR	\$	3,489.00	\$	4,664.00
XXIII	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO				
52	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	\$	7,786.00	\$	9,119.00
53	CAMBIAR TERMOSTATO CON TONA DE AGUA	\$	2,039.00	\$	2,292.00
54	SERVICIO A RADIADOR, CAMBIAR ANTICONGELANTE	\$	1,877.00	\$	2,066.00
55	CAMBIAR RADIADOR, INCLUYE ANTICONGELANTE Y SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	\$	10,926.00	\$	11,139.00
56	CAMBIAR DEPOSITO RECUPERADOR	\$	2,592.00	\$	3,881.00
XXIV	SISTEMA DE ESCAPE				
57	REPARAR SISTEMA DE ESCAPE, SUJETAR TUBO, CAMBIAR BIRLOS Y BRIDA	\$	4,382.00	\$	4,489.00
58	CAMBIAR SILENCIADOR	\$	4,435.00	\$	6,257.00

PARTIDA ÚNICA
CATALOGO ÚNICO DE PRECIOS GASOLINA 3/3

VEHÍCULOS 8 CILINDROS			
RUBRO		F	G
NO.	CONCEPTO		
XXV	SERVICIO MENOR		
59	SERVICIO MENOR QUE INCLUYE: CAMBIAR ACEITE (MULTIGRADO), CAMBIAR FILTRO DE ACEITE	\$ 3,540.00	\$ 4,045.00
XXVI	SERVICIO MAYOR		
60	SERVICIO MAYOR QUE INCLUYE: CAMBIAR ACEITE (MULTIGRADO) SEMISINTETICO, CAMBIAR FILTRO DE ACEITE, CAMBIO Y CALIBRACIÓN DE BUJÍAS, CAMBIAR FILTRO DE AIRE, CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA	\$ 7,054.00	\$ 8,560.00
XXVII	MOTOR		
61	AJUSTE DE MOTOR INCLUYE: DESINSTALAR E INSTALAR (DESMONTAR Y MONTAR) MOTOR, SUMINISTRO DE REFACCIONES: ARBOL DE LEVAS, TAPONES DEL SISTEMA DE AGUA DEL MONOBLOCK, BOMBA DE AGUA, BOMBA DE ACEITE, METALES DE BIELA, METALES DE CENTRO, METALES DE ARBOL, JUEGO DE ANILLOS, JUEGO DE JUNTAS EN GENERAL, DAMPER, KIT DE BALANCIEROS, CAMBIAR VALVULAS Y GUÍAS, REPARACIÓN DE CÁBIZAS DE MOTOR EN GENERAL, RECTIFICACIÓN GENERAL DE MONOBLOCK Y CIGÜENAL, PISTONES, BIELAS, ENGRANES Y CADENA Y/O BANDA DE DISTRIBUCIÓN, TEMPLADORES, ACEITE Y FILTRO DE ACEITE, BUJÍAS, FILTROS DE AIRE Y DE COMBUSTIBLE, CAMBIAR CIGÜENAL Y CAMBIAR ARBOL DE LEVAS.	\$ 61,761.00	\$ 80,193.00
XXVIII	SISTEMA DE MOTOR		
62	CAMBIAR SOPORTE DE MOTOR INCLUYE PUESTA A NIVEL	\$ 5,383.00	\$ 6,583.00
63	CAMBIAR BASE DE SOPORTE DE MOTOR	\$ 3,605.00	\$ 4,664.00
64	CAMBIAR POLEA TENSORA INCLUYE AJUSTE, CALIBRACIÓN Y PUESTA EN TIEMPO	\$ 3,621.00	\$ 3,836.00
XXIX	SISTEMA DE EMBRAGUE		
65	CAMBIAR CHICOTE Y FUNDA, INCLUYE AJUSTE Y CALIBRACIÓN	\$ 2,630.00	\$ 3,393.00
XXX	TRANSMISIÓN ESTÁNDAR		
66	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR QUE INCLUYE TREN DE ENGRANES, SINCRONIZADORES, SELECTORES, JUNTAS, RETENES, ACEITE	\$ 34,962.00	\$ 45,612.00
XXXI	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA		
67	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, QUE INCLUYE, MASTER KIT, TAMBORES, SERVOS, TURBINA, BOMBA DE ACEITE, ORING S, CUERPO DE VALVULAS, TAMBORES, PAQUETE DE SOLENOIDES, RETENES, JUNTAS, ACEITE Y COLADERA	\$ 68,805.00	\$ 77,339.00
XXXII	SISTEMA DE TRANSMISIÓN		

68	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL TRASERO QUE INCLUYE PIÑÓN, CORONA, PLANETARIOS, SATÉLITES, JUNTAS, LAINAS DE AJUSTE, RETENES Y ACEITE	\$	28,123.00	\$	34,962.00
69	CAMBIAR CRUCETAS	\$	4,891.00	\$	5,381.00
70	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL DE TRANS-EJE QUE INCLUYE PIÑÓN, CORONA, TRÉN DE ENGRANES, SELECTORES, FLECHA DE MANDO, SINCRONIZADORES DE VELOCIDAD, YUGO, JUNTAS, RETENES, Y ACEITE.	\$	37,588.00	\$	38,930.00
XXXIII	SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN				
71	CAMBIAR HORQUILLA SUPERIOR.	\$	7,966.00	\$	8,650.00
72	CAMBIAR HORQUILLA INFERIOR	\$	10,759.00	\$	11,885.00
73	CAMBIAR ROTULA	\$	2,831.00	\$	4,032.00
74	CAMBIAR AMORTIGUADORES DELANTEROS JUEGO (2)	\$	7,604.00	\$	7,905.00
75	CAMBIAR AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO (2)	\$	6,737.00	\$	7,009.00
76	CAMBIAR BASE DE AMORTIGUADORES DELANTEROS JUEGO (2)	\$	4,045.00	\$	5,358.00
77	CAMBIAR BASE DE AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO (2)	\$	2,927.00	\$	4,101.00
XXXIV	SISTEMA DE FRENSOS Y RUEDAS				
78	REPARAR FRENSOS DELANTEROS, CAMBIAR BALATAS, RECTIFICAR DISCOS O TAMBORES Y PURGAR SISTEMA.	\$	4,163.00	\$	4,489.00
79	REPARAR FRENSOS TRASEROS, CAMBIAR BALATAS, RECTIFICAR DISCOS O TAMBORES Y PURGAR SISTEMA	\$	3,885.00	\$	3,966.00
80	CAMBIAR DISCO	\$	4,496.00	\$	7,000.00
81	CAMBIAR TAMBOR	\$	4,623.00	\$	6,180.00
XXXV	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO				
82	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	\$	9,000.00	\$	12,222.00
83	CAMBIAR TERMOSTATO CON TOMA DE AGUA	\$	2,593.00	\$	3,303.00
84	CAMBIAR RADIADOR, INCLUYE ANTICONGELANTE Y SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.	\$	9,981.00	\$	12,145.00
85	SERVICIO A RADIADOR C/CAMBIAR ANTICONGELANTE	\$	2,119.00	\$	2,206.00
86	CAMBIAR DEPOSITO RECUPERADOR	\$	3,044.00	\$	4,163.00
XXXVI	SISTEMA DE ESCAPE				
87	REPARAR SISTEMA DE ESCAPE, SUJETAR TUBO, CAMBIAR BIRLOS Y BRIDA	\$	4,301.00	\$	4,482.00
88	CAMBIAR SILENCIADOR	\$	7,718.00	\$	10,000.00